



Folio: 551473900009326

Institución: TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
Folio	551473900009326
Fecha de solicitud	28/05/2026
Nombre del solicitante	Juan Pérez
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Con fundamento el artículo 6º de la Constitución Política de México, y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para ejercer mi derecho de petición y de acceso a la información pública, solicito: Me proporcionen liga digital, y/o archivos en formato Excel con las obligaciones específicas del artículo 69, fracciones I al XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o su equivalente de las obligaciones específicas en la Ley Estatal de Transparencia para los años 2025 y 2026. De antemano, agradezco la respuesta otorgada.
Datos adicionales	
Medio de notificación	Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20 días hábiles	26/06/2026
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	05/06/2026
Incompetencia	3 días hábiles	03/06/2026

La solicitud recibida en día hábil después de las 15:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.

Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Tel. 993 592 2780 Ext: 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: 551473900009326
Número de Expediente Interno: PJ/UT/091/2026
Acuerdo con Oficio No.: PJT/OAJ/UT/408/2026
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

Villahermosa, Tabasco a 03 de junio de 2026.

CUENTA: Con la solicitud de acceso a la información Pública, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, el día veintiocho de mayo de dos mil veintiséis, a las catorce horas con veintidós minutos, correspondiéndole el folio PNT 551473900009326, registrada bajo el folio interno PJ/UT/091/2025, mediante la cual requiere: *“...Con fundamento el artículo 6º de la Constitución Política de México, y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para ejercer mi derecho de petición y de acceso a la información pública, solicito:*

Me proporcionen liga digital, y/o archivos en formato Excel con las obligaciones específicas del artículo 69, fracciones I al XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o su equivalente de las obligaciones específicas en la Ley Estatal de Transparencia para los años 2025 y 2026.

De antemano, agradezco la respuesta otorgada...”-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 36, 37 y 136, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, al encontrarse la información requerida disponible públicamente, se acuerda entregarla al requirente de información, dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.

Para mejor proveer, se proporciona tabla comparativa de la Ley General de Transparencia vigente y derogada, así como de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, relativas a las obligaciones específicas de este sujeto obligado correspondientes al artículo 69 de la LGT, motivo de la presente solicitud:

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Tel. 993 592 2780 Ext: 4082

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,

Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



Art 69 Ley General Vigente	Art 80 Ley General Abrogada	Art 63 Ley del Estado de Tabasco Vigente	DESCRIPCIÓN
LGT_69_I.1	80 VA (*)		Tesis y ejecutorias publicadas del Poder Judicial
LGT_69_I.2	80 VB (*)		Tesis y ejecutorias
LGT_69_II.1	80 IA	63 I	Hipervínculo a la versión pública a todas las sentencias emitidas
LGT_69_II.2	80 IB	63 I	Versión pública de todas las sentencias emitidas
LGT_69_III	80 VI	63 II	Versiones estenográficas de las sesiones públicas
LGT_69_IV	80 VII	63 III	Designación de Jueces, Juezas y Magistrados (as)
LGT_69_V.1	80 IIA (*)		Lista de acuerdos del Poder Judicial Federal
LGT_69_V.2	80 IIB	63 IV	Lista de acuerdos del Poder Judicial Local
LGT_69_VI		63 VI	Procedimientos de designación de jueces y magistrados: la convocatoria, el registro de aspirantes, la lista de aspirantes aceptados, la lista de los aspirantes que avanzan cada una de las etapas, el resultado de las evaluaciones de cada etapa protegiendo, en su caso, los datos personales de los aspirantes y la lista de vencedores;
LGT_69_VII		63 VII	Procedimientos de ratificación: la resolución definitiva donde se plasmen las razones de esa determinación.
LGT_69_VIII		63 VIII	Las resoluciones que impongan sanciones disciplinarias a los integrantes del Poder Judicial del Estado, de conformidad a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.
LGT_69_IX		63 IX	Los indicadores relacionados con el desempeño jurisdiccional que, conforme a sus funciones, deban establecer, publicitando por lo menos los números de ingresos de asuntos nuevos por mes y por año, números de resoluciones emitidas por mes y por año, sentido general del fallo de acuerdo con la materia, tiempo promedio de resolución de asuntos, número de impugnaciones recibidas por mes y por año, número de impugnaciones declaradas procedentes por mes y por año.
LGT_69_X		63 X	Las disposiciones de observancia general emitidas por los Plenos o sus presidentes, para el adecuado ejercicio de sus atribuciones;
LGT_69_XI		63 XI	Los votos concurrentes, minoritarios, aclaratorios, particulares o de cualquier otro tipo, que emitan los integrantes de los Plenos.
LGT_69_XII		63 XII	Las resoluciones recaídas a los asuntos de contradicciones de criterios.

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Tel. 993 592 2780 Ext: 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

SEGUNDO: Con relación a la información de las obligaciones correspondiente al año 2025, durante ese periodo, no se habían emitido aún los Lineamientos y los formatos correspondientes a ninguna de las fracciones del artículo 69 de la Nueva Ley General de Transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, motivo por el cual, durante los cuatro trimestres del año en mención se cargaron los formatos correspondientes a la Ley Abrogada que coincidían con las fracciones de la nueva ley (art. 80 de la ley abrogada), y los formatos de las fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII aún no se encontraban creados por la Autoridad Garante federal.

Por otra parte, se informa al solicitante que, en el Acuerdo número **CPJ/AG/01/2025**, publicado por la Autoridad Garante del Poder Judicial del estado de Tabasco en el Periódico Oficial el 15 de octubre del 2025, se publicó la nueva tabla de aplicabilidad para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de este Sujeto Obligado. En el acuerdo mencionado las fracciones: **80 IIA, 80 VA, 80 VB, (*)** del Artículo 80 dejan de formar parte de las Obligaciones Específicas para el Sujeto Obligado Poder Judicial del estado de Tabasco, motivo por el cual a partir del 4to. trimestre del 2025 dejaron de ser publicadas.

TERCERO: Se hace de su conocimiento que la información que solicita, se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio>) y para localizarla puede seguir los siguientes pasos:

1. En la Página principal seleccionar en el menú superior la opción: Información Pública, lo cual desplegará una nueva pestaña.
2. En la Nueva Pestaña seleccionar el Estado o Federación del cual Requiere Información, el Ejercicio (año), así como la Institución, en este caso (PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO).
3. Dar clic en Buscar, lo cual desplegará en la parte de abajo un listado de todas las obligaciones de Transparencia de la intuición en el periodo de tiempo seleccionado.
4. Por último, puede reducir la búsqueda seleccionando entre las obligaciones y/o formatos a aquellos de los cuales requiera la información.

Además de lo anterior, y en atención directa a su solicitud de información, se proporcionan a continuación los archivos Digitales de los Formatos Excel de las obligaciones Específicas de

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Tel. 993 592 2780 Ext: 4082

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,

Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



este Poder Judicial que corresponden al Artículo 69 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2025:

Artículo 69 Ley General	Artículo 80 Ley Estatal	Hipervínculos:
LGT_69_II.1	80 IA	https://tsj-tabasco.gob.mx/docs/23822/ltaipet80fiatab-parte-1-xlsx/ https://tsj-tabasco.gob.mx/docs/23821/ltaipet80fiatab-parte-2-xlsx/
LGT_69_II.2	80 IB	https://tsj-tabasco.gob.mx/docs/23818/ltaipet80fiatab-parte-1-xlsx/ https://tsj-tabasco.gob.mx/docs/23819/ltaipet80fiatab-parte-2-xlsx/ https://tsj-tabasco.gob.mx/docs/23814/ltaipet80fiatab-parte-3-xlsx/ https://tsj-tabasco.gob.mx/docs/23816/ltaipet80fiatab-parte-4-xlsx/
LGT_69_V.1	80 II A	https://tsj-tabasco.gob.mx/docs/23811/ltaipet80fiatab-xlsx/
LGT_69_V.2	80 II B	https://tsj-tabasco.gob.mx/docs/23824/ltaipet80fiatab-parte-1-xlsx/ https://tsj-tabasco.gob.mx/docs/23823/ltaipet80fiatab-parte-2-xlsx/
LGT_69_I.1	80 VA	https://tsj-tabasco.gob.mx/docs/23825/ltaipet80fvatab-xlsx/
LGT_69_I.2	80 VB	https://tsj-tabasco.gob.mx/docs/23809/ltaipet80fvbtab-xlsx/
LGT_69_III	80 VI	https://tsj-tabasco.gob.mx/docs/23817/ltaipet80fvitab-xlsx/
LGT_69_IV	80 VII	https://tsj-tabasco.gob.mx/docs/23820/ltaipet80fvitab-xlsx/

2026:

Artículo 69 Ley General	Artículo 80 Ley Estatal	Hipervínculos:
LGT_69_II.1	80 IA	https://tsj-tabasco.gob.mx/docs/23834/ltaipet80fiatab-xlsx/
LGT_69_II.2	80 IB	https://tsj-tabasco.gob.mx/docs/23832/ltaipet80fiatab-xlsx/
LGT_69_V.2	80 IIB	https://tsj-tabasco.gob.mx/docs/23833/ltaipet80fiatab-xlsx/
LGT_69_III	80 VI	https://tsj-tabasco.gob.mx/docs/23831/ltaipet80fvitab-xlsx/
LGT_69_IV	80 VII	https://tsj-tabasco.gob.mx/docs/23830/ltaipet80fvitab-xlsx/

CUARTO: De conformidad con el Acuerdo CPJ/AG/02/2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 11 de abril del 2026, se dio a conocer que la carga de información

“2026, Año de Margarita Maza Parada”



Tel. 993 592 2780 Ext: 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

de las Obligaciones de Transparencia, correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio 2026 del Sujeto Obligado "Poder Judicial del Estado de Tabasco", se seguiría realizando en el SIPOT, esto de conformidad con el numeral 6to. de la exposición de motivos del citado acuerdo, que a la letra dice: *"Se estima que por el momento no se cuenta con las condiciones óptimas para cumplimentar con la carga de la información por parte del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el nuevo Portal de Obligaciones de Transparencia, implementado en la Plataforma Nacional de Transparencia, relativa al primer trimestre del ejercicio 2026, en virtud que su implementación requiere de la elaboración e integración de formatos, difusión y capacitación sobre este nuevo diseño"*.

Asimismo, se estableció en el referido documento el Acuerdo Único:

"ACUERDO / ÚNICO. - Se da a conocer al Sujeto Obligado "Poder Judicial del Estado de Tabasco", que la carga de obligaciones de transparencia, correspondiente al primer trimestre 2026, se realizará en el SIPOT con las tablas de aplicabilidad expedidas mediante el "ACUERDO NÚMERO CPJ/AG/01/2025, POR EL QUE SE PUBLICA LA TABLA DE APLICABILIDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA", Publicado el 15 de octubre de 2025, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, edición 8672, Suplemento F, hasta en tanto el Poder Judicial del Estado de Tabasco competencia de esta Autoridad Garante, reciban la capacitación correspondiente a los nuevos lineamientos, tablas de aplicabilidad y el nuevo Portal de Obligaciones de Transparencia."

De lo antes expuesto, se advierte que en consecuencia y atendiendo a lo determinado en dicho acuerdo, el primer trimestre de 2026, se continuó la carga en el Sistema SIPOT, con los formatos disponibles ahí y de conformidad con la tabla de Aplicabilidad vigente de octubre de 2025 (fracciones II.1, II.2, V.2, III y IV del Artículo 69 de la Ley General y sus similares IA, IB, IIB, VI y VII del Artículo 80 de la Ley Estatal, respectivamente.

QUINTO: En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los sujetos obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación, es decir que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto obligado.-----

Tel. 993 592 2780 Ext: 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08	Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde
2868/09	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09	Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10	Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

También sirve de apoyo a lo anterior, el criterio 01/2005, emitido por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismo que a continuación se transcribe:

Criterio 01/2005: INFORMACIÓN DISPONIBLE EN MEDIOS IMPRESOS O ELECTRÓNICOS DE ACCESO PÚBLICO. PARA LA SATISFACCIÓN DEL DERECHO A SU ACCESO, BASTA CON FACILITAR AL SOLICITANTE SU CONSULTA, SIN QUE PARA SU CONOCIMIENTO SEA NECESARIA SU CERTIFICACIÓN. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por objeto proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental mediante procedimientos sencillos y expeditos. El espíritu de la Ley es privilegiar la agilidad del acceso a la información, razón por la cual el ejercicio de tal derecho respecto de aquella que se encuentre disponible en medios impresos o electrónicos de acceso público, se tiene por satisfecho al facilitar al solicitante su consulta, y su otorgamiento no implica la obligación del órgano de gobierno de certificar los datos en ella contenidos, máxime que ya se han hecho públicos. En efecto, el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley invocada, considera que es suficiente que se haga saber al peticionario-por escrito-, la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir la información disponible en medios impresos o electrónicos de acceso público; y el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en su artículo 22, segundo párrafo, precisa que se facilite al solicitante su consulta física y se le entregue, a la brevedad y en caso de requerirlo, copia de la misma. Por ello, para cumplir



Tel. 993 592 2780 Ext: 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

con el derecho de acceso a la información tratándose de este tipo de documentos, no es necesario ni debe requerirse de certificación, pues desde el momento en que el órgano de gobierno ha puesto a disposición del público tal información, ha asumido su autenticidad en contenido y forma. Además, cuando la normativa hace referencia a la modalidad de copia certificada, como una de las opciones para tener acceso a la información pública, debe entenderse que esta forma de acceder a la información es aplicable sólo en los casos en que aquella no es consultable en una publicación oficial, lo que deriva de la propia ley, al disponer expresamente que para la satisfacción del derecho al acceso a la información gubernamental que se encuentra publicada en medios de acceso público, basta con facilitar su consulta. Clasificación de Información 32/2005-A. 1° de diciembre de 2005.

Además de lo expuesto, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

SEXTO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante la Autoridad Garante, Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la Ley en la materia.-----

SÉPTIMO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-
-----Cúmplase.-----

ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LIC. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS. -----CONSTE.

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 03 de junio de 2026, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 551473900009326.-----

**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**



Tel. 993 592 2780 Ext: 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: 551473900009326
Número de Expediente Interno: PJ/UT/091/2026
Acuerdo con Oficio No.: PJT/OAJ/UT/408/2026
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

Villahermosa, Tabasco a 03 de junio de 2026.

CUENTA: Con la solicitud de acceso a la información Pública, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, el día veintiocho de mayo de dos mil veintiséis, a las catorce horas con veintidós minutos, correspondiéndole el **folio PNT 551473900009326**, registrada bajo el folio interno **PJ/UT/091/2025**, mediante la cual requiere: ***“...Con fundamento el artículo 6º de la Constitución Política de México, y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para ejercer mi derecho de petición y de acceso a la información pública, solicito:***

Me proporcionen liga digital, y/o archivos en formato Excel con las obligaciones específicas del artículo 69, fracciones I al XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o su equivalente de las obligaciones específicas en la Ley Estatal de Transparencia para los años 2025 y 2026.

De antemano, agradezco la respuesta otorgada...”-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 36, 37 y 136, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, al encontrarse la información requerida disponible públicamente, se acuerda entregarla al requirente de información, dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.

Para mejor proveer, se proporciona tabla comparativa de la Ley General de Transparencia vigente y derogada, así como de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, relativas a las obligaciones específicas de este sujeto obligado correspondientes al artículo 69 de la LGT, motivo de la presente solicitud:

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Tel. 993 592 2780 Ext: 4082

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,

Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



Art 69 Ley General Vigente	Art 80 Ley General Abrogada	Art 63 Ley del Estado de Tabasco Vigente	DESCRIPCIÓN
LGT_69_I.1	80 VA (*)		Tesis y ejecutorias publicadas del Poder Judicial
LGT_69_I.2	80 VB (*)		Tesis y ejecutorias
LGT_69_II.1	80 IA	63 I	Hipervínculo a la versión pública a todas las sentencias emitidas
LGT_69_II.2	80 IB	63 I	Versión pública de todas las sentencias emitidas
LGT_69_III	80 VI	63 II	Versiones estenográficas de las sesiones públicas
LGT_69_IV	80 VII	63 III	Designación de Jueces, Juezas y Magistrados (as)
LGT_69_V.1	80 IIA (*)		Lista de acuerdos del Poder Judicial Federal
LGT_69_V.2	80 IIB	63 IV	Lista de acuerdos del Poder Judicial Local
LGT_69_VI		63 VI	Procedimientos de designación de jueces y magistrados: la convocatoria, el registro de aspirantes, la lista de aspirantes aceptados, la lista de los aspirantes que avanzan cada una de las etapas, el resultado de las evaluaciones de cada etapa protegiendo, en su caso, los datos personales de los aspirantes y la lista de vencedores;
LGT_69_VII		63 VII	Procedimientos de ratificación: la resolución definitiva donde se plasmen las razones de esa determinación.
LGT_69_VIII		63 VIII	Las resoluciones que impongan sanciones disciplinarias a los integrantes del Poder Judicial del Estado, de conformidad a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.
LGT_69_IX		63 IX	Los indicadores relacionados con el desempeño jurisdiccional que, conforme a sus funciones, deban establecer, publicitando por lo menos los números de ingresos de asuntos nuevos por mes y por año, números de resoluciones emitidas por mes y por año, sentido general del fallo de acuerdo con la materia, tiempo promedio de resolución de asuntos, número de impugnaciones recibidas por mes y por año, número de impugnaciones declaradas procedentes por mes y por año.
LGT_69_X		63 X	Las disposiciones de observancia general emitidas por los Plenos o sus presidentes, para el adecuado ejercicio de sus atribuciones;
LGT_69_XI		63 XI	Los votos concurrentes, minoritarios, aclaratorios, particulares o de cualquier otro tipo, que emitan los integrantes de los Plenos.
LGT_69_XII		63 XII	Las resoluciones recaídas a los asuntos de contradicciones de criterios.



Tel. 993 592 2780 Ext: 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

SEGUNDO: Con relación a la información de las obligaciones correspondiente al año 2025, durante ese periodo, no se habían emitido aún los Lineamientos y los formatos correspondientes a ninguna de las fracciones del artículo 69 de la Nueva Ley General de Transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, motivo por el cual, durante los cuatro trimestres del año en mención se cargaron los formatos correspondientes a la Ley Abrogada que coincidían con las fracciones de la nueva ley (art. 80 de la ley abrogada), y los formatos de las fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII aún no se encontraban creados por la Autoridad Garante federal.

Por otra parte, se informa al solicitante que, en el Acuerdo número **CPJ/AG/01/2025**, publicado por la Autoridad Garante del Poder Judicial del estado de Tabasco en el Periódico Oficial el 15 de octubre del 2025, se publicó la nueva tabla de aplicabilidad para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de este Sujeto Obligado. En el acuerdo mencionado las fracciones: **80 IIA, 80 VA, 80 VB, (*)** del Artículo 80 dejan de formar parte de las Obligaciones Específicas para el Sujeto Obligado Poder Judicial del estado de Tabasco, motivo por el cual a partir del 4to. trimestre del 2025 dejaron de ser publicadas.

TERCERO: Se hace de su conocimiento que la información que solicita, se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio>) y para localizarla puede seguir los siguientes pasos:

1. En la Página principal seleccionar en el menú superior la opción: Información Pública, lo cual desplegará una nueva pestaña.
2. En la Nueva Pestaña seleccionar el Estado o Federación del cual Requiere Información, el Ejercicio (año), así como la Institución, en este caso (PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO).
3. Dar clic en Buscar, lo cual desplegará en la parte de abajo un listado de todas las obligaciones de Transparencia de la intuición en el periodo de tiempo seleccionado.
4. Por último, puede reducir la búsqueda seleccionando entre las obligaciones y/o formatos a aquellos de los cuales requiera la información.

Además de lo anterior, y en atención directa a su solicitud de información, se proporcionan a continuación los archivos Digitales de los Formatos Excel de las obligaciones Específicas de

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Tel. 993 592 2780 Ext: 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

este Poder Judicial que corresponden al Artículo 69 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2025:

Artículo 69 Ley General	Artículo 80 Ley Estatal	Hipervínculos:
LGT_69_II.1	80 IA	https://tsj-tabasco.gob.mx/docs/23822/Itaipet80fiatab-parte-1-xlsx/ https://tsj-tabasco.gob.mx/docs/23821/Itaipet80fiatab-parte-2-xlsx/
LGT_69_II.2	80 IB	https://tsj-tabasco.gob.mx/docs/23818/Itaipet80fiibtab-parte-1-xlsx/ https://tsj-tabasco.gob.mx/docs/23819/Itaipet80fiibtab-parte-2-xlsx/ https://tsj-tabasco.gob.mx/docs/23814/Itaipet80fiibtab-parte-3-xlsx/ https://tsj-tabasco.gob.mx/docs/23816/Itaipet80fiibtab-parte-4-xlsx/
LGT_69_V.1	80 II A	https://tsj-tabasco.gob.mx/docs/23811/Itaipet80fiatab-xlsx/
LGT_69_V.2	80 II B	https://tsj-tabasco.gob.mx/docs/23824/Itaipet80fiibtab-parte-1-xlsx/ https://tsj-tabasco.gob.mx/docs/23823/Itaipet80fiibtab-parte-2-xlsx/
LGT_69_I.1	80 VA	https://tsj-tabasco.gob.mx/docs/23825/Itaipet80fvatab-xlsx/
LGT_69_I.2	80 VB	https://tsj-tabasco.gob.mx/docs/23809/Itaipet80fvbtab-xlsx/
LGT_69_III	80 VI	https://tsj-tabasco.gob.mx/docs/23817/Itaipet80fvitab-xlsx/
LGT_69_IV	80 VII	https://tsj-tabasco.gob.mx/docs/23820/Itaipet80fviatab-xlsx/

2026:

Artículo 69 Ley General	Artículo 80 Ley Estatal	Hipervínculos:
LGT_69_II.1	80 IA	https://tsj-tabasco.gob.mx/docs/23834/Itaipet80fiatab-xlsx/
LGT_69_II.2	80 IB	https://tsj-tabasco.gob.mx/docs/23832/Itaipet80fiibtab-xlsx/
LGT_69_V.2	80 IIB	https://tsj-tabasco.gob.mx/docs/23833/Itaipet80fiibtab-xlsx/
LGT_69_III	80 VI	https://tsj-tabasco.gob.mx/docs/23831/Itaipet80fvitab-xlsx/
LGT_69_IV	80 VII	https://tsj-tabasco.gob.mx/docs/23830/Itaipet80fviatab-xlsx/

CUARTO: De conformidad con el Acuerdo **CPJ/AG/02/2026**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 11 de abril del 2026, se dio a conocer que la carga de información

“2026, Año de Margarita Maza Parada”



Tel. 993 592 2780 Ext: 4082

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,

Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

de las Obligaciones de Transparencia, correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio 2026 del Sujeto Obligado "Poder Judicial del Estado de Tabasco", se seguiría realizando en el SIPOT, esto de conformidad con el numeral 6to. de la exposición de motivos del citado acuerdo, que a la letra dice: *“Se estima que por el momento no se cuenta con las condiciones óptimas para cumplimentar con la carga de la información por parte del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el nuevo Portal de Obligaciones de Transparencia, implementado en la Plataforma Nacional de Transparencia, relativa al primer trimestre del ejercicio 2026, en virtud que su implementación requiere de la elaboración e integración de formatos, difusión y capacitación sobre este nuevo diseño”*.

Asimismo, se estableció en el referido documento el Acuerdo Único:

“ACUERDO / ÚNICO. - Se da a conocer al Sujeto Obligado "Poder Judicial del Estado de Tabasco", que la carga de obligaciones de transparencia, correspondiente al primer trimestre 2026, se realizará en el SIPOT con las tablas de aplicabilidad expedidas mediante el "ACUERDO NÚMERO CPJ/AG/01/2025, POR EL QUE SE PUBLICA LA TABLA DE APLICABILIDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA", Publicado el 15 de octubre de 2025, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, edición 8672, Suplemento F, hasta en tanto el Poder Judicial del Estado de Tabasco competencia de esta Autoridad Garante, reciban la capacitación correspondiente a los nuevos lineamientos, tablas de aplicabilidad y el nuevo Portal de Obligaciones de Transparencia.”

De lo antes expuesto, se advierte que en consecuencia y atendiendo a lo determinado en dicho acuerdo, el primer trimestre de 2026, se continuó la carga en el Sistema SIPOT, con los formatos disponibles ahí y de conformidad con la tabla de Aplicabilidad vigente de octubre de 2025 (fracciones II.1, II.2, V.2, III y IV del Artículo 69 de la Ley General y sus similares IA, IB, IIB, VI y VII del Artículo 80 de la Ley Estatal, respectivamente.

QUINTO: En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los sujetos obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación, es decir que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto obligado.-----



Tel. 993 592 2780 Ext: 4082

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,

Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08	Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
2868/09	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09	Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10	Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

También sirve de apoyo a lo anterior, el criterio 01/2005, emitido por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismo que a continuación se transcribe:

Criterio 01/2005: INFORMACIÓN DISPONIBLE EN MEDIOS IMPRESOS O ELECTRÓNICOS DE ACCESO PÚBLICO. PARA LA SATISFACCIÓN DEL DERECHO A SU ACCESO, BASTA CON FACILITAR AL SOLICITANTE SU CONSULTA, SIN QUE PARA SU CONOCIMIENTO SEA NECESARIA SU CERTIFICACIÓN. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por objeto proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental mediante procedimientos sencillos y expeditos. El espíritu de la Ley es privilegiar la agilidad del acceso a la información, razón por la cual el ejercicio de tal derecho respecto de aquella que se encuentre disponible en medios impresos o electrónicos de acceso público, se tiene por satisfecho al facilitar al solicitante su consulta, y su otorgamiento no implica la obligación del órgano de gobierno de certificar los datos en ella contenidos, máxime que ya se han hecho públicos. En efecto, el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley invocada, considera que es suficiente que se haga saber al peticionario-por escrito-, la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir la información disponible en medios impresos o electrónicos de acceso público; y el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en su artículo 22, segundo párrafo, precisa que se facilite al solicitante su consulta física y se le entregue, a la brevedad y en caso de requerirlo, copia de la misma. Por ello, para cumplir

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Tel. 993 592 2780 Ext: 4082

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,

Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

con el derecho de acceso a la información tratándose de este tipo de documentos, no es necesario ni debe requerirse de certificación, pues desde el momento en que el órgano de gobierno ha puesto a disposición del público tal información, ha asumido su autenticidad en contenido y forma. Además, cuando la normativa hace referencia a la modalidad de copia certificada, como una de las opciones para tener acceso a la información pública, debe entenderse que esta forma de acceder a la información es aplicable sólo en los casos en que aquélla no es consultable en una publicación oficial, lo que deriva de la propia ley, al disponer expresamente que para la satisfacción del derecho al acceso a la información gubernamental que se encuentra publicada en medios de acceso público, basta con facilitar su consulta. Clasificación de Información 32/2005-A. 1° de diciembre de 2005.

Además de lo expuesto, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

SEXTO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante la Autoridad Garante, Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la Ley en la materia.-----

SÉPTIMO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-
-----Cúmplase.-----

ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LIC. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS. -----CONSTE.

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 03 de junio de 2026, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 551473900009326.-----